



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Distribuciones Hernández Hernández y CIA Ltda.
Demandado:	Amarildo Hernández Rivera Oney Aurelio Rivero Alfonso
Radicado:	05154 31 12 001 2018 00148 00
Asunto:	Requiere Demandante
Sustanciación:	447

La parte ejecutante adjuntó constancia de recibido de citación de notificación personal a los ejecutados; no obstante, no está acorde con lo indicado en el artículo 291 del C.G.P., pues el termino de días que debe indicarles para comparecer al despacho a recibir la notificación personal es de diez (10) días, por cuanto el municipio de residencia es distinto al de la sede del juzgado.

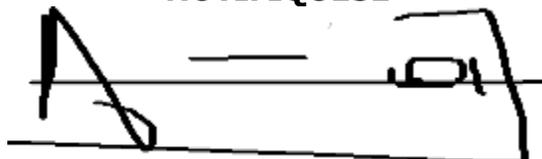
Por lo anterior, no pueden considerarse bien surtida dicha notificación al no cumplir lo establecido en el artículo en mención; lo que podría más adelante sobrevenir en una nulidad por indebida notificación. Por tanto, **se requiere** para que realice nuevamente dicha diligencia.

De otra parte, en atención a la solicitud presentada por el apoderado, se **ordena requerir** al Juzgado Promiscuo Municipal de Nechí, para que cumpla la orden del embargo de dineros, saldos o réditos remanentes, bienes que se llegasen a desembargar o remanentes del producto de esos bienes a favor de Amarildo Hernández Rivera identificado con C.C. nro.8.372.427 dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía bajo radicado nro.2017-00065. Líbrese oficio

Finalmente, **se requiere** para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la

notificación por estado de la presente providencia cumpla la carga procesal de verificar la práctica de todas las medidas cautelares decretadas, so pena de que se tenga por desistida tácitamente la respectiva actuación y en consecuencia se disponga la terminación del proceso, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e92b89a7830fb867b13f17498e28ef2c535a796eee450720323d02c147a
2aba6**

Documento generado en 29/06/2021 07:22:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>